



INFORME DE CONTROL PERMANENTE PARA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023
AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

Los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que suscriben, JOSÉ MARÍA ALMENARA RUIZ, Interventor General, y MARÍA DE LA PAZ SÁNCHEZ MANZANO, Adjunta a la Intervención, del Excmo. Ayuntamiento de Jerez en la Frontera, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emiten el siguiente

INFORME

PRIMERO. La normativa aplicable, fundamentalmente, es la siguiente:

- Los artículos 163 y 191 a 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL).
- Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD 500/1990).
- Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2013, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF).
- Los artículos 8, 28 y 30 de la Ley 19/2014, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ICALN).

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 191 TRLHL y 89 del RD 500/1990, el presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

	Código Cifrado de Verificación: 7I21A480G6K1I14		
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal		
INFORME CONTROL PERMANENTE LIQUIDACIÓN 2023 AYUNTAMIENTO			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	14/06/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	14/06/2024



Ha existido un cierto retraso en la formación del expediente que encuentra su explicación, entre otros, en los siguientes motivos:

Como ya ha sido puesto de manifiesto en otras ocasiones, la Intervención presenta una configuración caracterizada por una estructura deficiente desde el punto de vista de los medios personales y técnicos que la sostienen; ello, *per se*, constituye un factor de acumulación de dilaciones en todas las tareas que se abordan, especialmente en aquellas que revisten una mayor complejidad técnica.

Por otra parte, desde la incorporación del titular en propiedad de la Intervención General, se ha priorizado, en primer lugar, atender a cuestiones relativas a ejercicios anteriores como, por ejemplo, el cumplimiento en la plataforma de rendición de cuentas de las obligaciones relativas al control interno 2022, así como la revisión e implementación de determinados procedimientos y protocolos de actuación relativos al ejercicio de las funciones inherentes al cargo. Posteriormente, con la efectiva incorporación de la Adjunta a la Intervención, se ha optado por imprimir un impulso a la formación del expediente de la Cuenta General 2022, con el propósito de que no se acumularan más dilaciones en el mismo, tarea que se ha simultaneado con los expedientes de liquidación 2023 tanto del Organismo Autónomo como del Ayuntamiento.

TERCERO. La liquidación del presupuesto pondrá de manifiesto:

A) Respecto al presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
- Los gastos comprometidos.
- Las obligaciones reconocidas netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Los pagos realizados, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.
- Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2023.
- Los remanentes de crédito.

B) Respecto al presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
- Los derechos reconocidos.
- Los derechos anulados.
- Los derechos cancelados.
- Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.
- La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.
- Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2023.
- La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

		Código Cifrado de Verificación: 7I21A480G6K1II4	
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
INFORME CONTROL PERMANENTE LIQUIDACIÓN 2023 AYUNTAMIENTO			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	14/06/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	14/06/2024



La confección de los estados demostrativos de la liquidación del presupuesto deberá realizarse, como ya se ha señalado, antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

El estado de la liquidación del presupuesto estará compuesta por:

- Liquidación del presupuesto de gastos.
- Liquidación del presupuesto de ingresos.
- Resultado presupuestario.

La liquidación del presupuesto de gastos y la liquidación del presupuesto de ingresos se presentarán con el nivel de desagregación del presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

En el estado de liquidación del presupuesto se acompañarán los siguientes resúmenes:

- Resumen de la clasificación funcional (por programas) del gasto.
- Resumen de la clasificación económica del gasto.
- Resumen de las obligaciones reconocidas netas.
- Resumen de la clasificación económica de los ingresos.

CUARTO. Como consecuencia de la liquidación del presupuesto deberán determinarse:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 RD 500/1990).
- El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 RD 500/1990).
- Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 RD 500/1990).
- El remanente de tesorería (artículos 101 a 105 RD 500/1990).

QUINTO. En cuanto a la evaluación de la estabilidad presupuestaria, deberá tenerse en cuenta que las Entidades Locales deben ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria, entendido éste como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (artículos 3.2 y 11 LOEPYSF).

A este respecto, esta Intervención emite informe sobre el cumplimiento global del objetivo de estabilidad del conjunto formado por la propia Entidad Local, el Organismo Autónomo (FMFE) y restantes entidades dependientes que conforman el perímetro de estabilidad definido en la normativa aplicable. Este informe, tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, se emite con carácter independiente.

SEXTO. El procedimiento a seguir en la tramitación del expediente que nos ocupa es el siguiente:

- Corresponde a la Presidenta de la Entidad Local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la liquidación (artículos 191.3 TRLHL y 89.1 RD 500/1990).

		Código Cifrado de Verificación: 7I21A480G6K1II4	
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
INFORME CONTROL PERMANENTE LIQUIDACIÓN 2023 AYUNTAMIENTO			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	14/06/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	14/06/2024



- De la liquidación de cada uno de los presupuestos, una vez efectuada la aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre (artículo 89.2 RD 500/1990).
- Aprobada la liquidación se deberá remitir copia de la misma, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Hacienda que éste determine (artículo 193.5 TRLHL). Obviamente, por las razones anteriormente se han expuesto, la remisión, indefectiblemente, se ha de producir en una fecha posterior.

Por lo que hace referencia a las obligaciones de suministro de información ha de indicarse que, conforme al artículo 8 de la Ley 19/2014, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá hacer pública la información relativa a la liquidación del presupuesto y cuentas anuales que deban rendirse.

Asimismo, el artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía sostenible, dispone que en el supuesto de que las Entidades Locales incumplan la obligación de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas toda la información relativa a la liquidación de sus respectivos presupuestos de cada ejercicio, de acuerdo con lo establecido en 193.5 TRLH, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, procederá a retener a partir del mes de junio del ejercicio siguiente al que corresponda aquella liquidación, y hasta que se produzca la regularización de la citada remisión, así como la de las liquidaciones de los ejercicios a los que resulta de aplicación la presente norma, el importe de las entregas a cuenta y, en su caso, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado que les corresponda.

SÉPTIMO. En cuanto al presupuesto de ingresos, en el expediente de liquidación del Ayuntamiento consta detalle para cada concepto, de las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos, anulados así como los recaudados netos (artículo 93.1 b) RD 500/1990).

De los estados de liquidación del presupuesto de ingresos 2023, se deducen los siguientes resultados así como los porcentajes de ejecución y cobro que seguidamente se relacionan:

Ingresos	Presupuesto inicial	Modificaciones presupuesto	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos anulados	Derechos cancelados	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pendientes de cobro	% ejecución	% cobro
1. Impuestos Directos	79.777.600,00 €		79.777.600,00 €	83.968.553,71 €	3.807.953,16 €	363.790,19 €	79.791.810,36 €	69.488.795,40 €	10.303.014,96 €	105,29%	87,09%
2. Impuestos Indirectos	11.091.418,67 €		11.091.418,67 €	12.618.934,45 €	352.535,50 €	- €	12.266.398,95 €	8.678.113,97 €	3.588.284,98 €	113,77%	70,75%
3. Tasas y otros ingresos	36.273.648,00 €	81.507,64 €	36.355.155,64 €	46.006.413,33 €	802.882,61 €	47.864,12 €	45.155.666,60 €	36.262.690,71 €	8.892.975,89 €	126,55%	80,31%
4. Transferencias corrientes	82.513.038,26 €	7.159.859,89 €	89.672.898,15 €	96.590.939,20 €	5.217.069,22 €	- €	91.373.869,98 €	90.912.100,98 €	461.769,00 €	107,71%	99,49%
5. Ingresos patrimoniales	1.932.909,33 €		1.932.909,33 €	3.887.975,54 €	7.080,32 €	- €	3.880.895,22 €	3.398.934,31 €	481.960,91 €	201,15%	87,58%
6. Enajenación de inversiones reales	2.750.000,00 €	793.363,12 €	3.543.363,12 €	793.363,12 €	- €	- €	793.363,12 €	793.363,12 €	- €	22,39%	100,00%
7. Transferencias de capital	470.370,34 €	22.711.174,43 €	23.181.544,77 €	11.390.353,08 €	- €	- €	11.390.353,08 €	11.390.353,08 €	- €	49,14%	100,00%
8. Activos financieros	480.000,00 €	76.752.041,07 €	77.232.041,07 €	532.194,37 €	- €	- €	532.194,37 €	37.362,22 €	494.832,15 €	0,69%	7,02%
9. Pasivos financieros	9.302.066,08 €	22.829.542,09 €	32.131.608,17 €	64.432.716,11 €	1.073.942,19 €	- €	63.358.773,92 €	63.358.773,92 €	- €	200,53%	100,00%
Total Ingresos	224.591.046,68 €	130.327.488,24 €	354.918.534,92 €	320.216.442,91 €	11.261.463,00 €	411.654,31 €	308.543.325,60 €	284.320.487,71 €	24.222.837,89 €	90,22%	92,15%

OCTAVO. De acuerdo con los estados de liquidación deducidos de la contabilidad del ejercicio 2023 de la aplicación informática SICALWIN, respecto del presupuesto de gastos (artículo 93.1 a) RD 500/1990) se han puesto de manifiesto para cada aplicación presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

De los estados de liquidación del presupuesto de gastos 2023, se deducen los siguientes resultados así como los porcentajes de ejecución y pago que seguidamente se relacionan:

		Código Cifrado de Verificación: 7I21A480G6K1II4	
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
INFORME CONTROL PERMANENTE LIQUIDACIÓN 2023 AYUNTAMIENTO			
Firma	María Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención		FECHA 14/06/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez		FECHA 14/06/2024



Gastos	Presupuesto inicial	Modificaciones presupuesto	Presupuesto definitivo	Compromiso de gastos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos líquidos	Obligaciones pendientes de pago	Remanentes de crédito comprometido	Remanentes de crédito no comprometido	% ejecución	% pago
1. Gastos de personal	81.547.316,83 €	7.381.730,95 €	88.929.047,78 €	87.143.077,93 €	87.138.742,00 €	85.509.533,88 €	1.629.208,12 €	4.335,93 €	1.785.969,85 €	97,99%	98,13%
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	82.813.528,39 €	6.127.461,72 €	88.940.990,11 €	85.531.336,93 €	83.593.045,31 €	79.094.201,75 €	4.498.843,56 €	1.938.291,62 €	3.409.653,18 €	93,99%	94,62%
3. Gastos financieros	6.790.482,55 €	12.731.205,11 €	19.521.687,66 €	19.457.832,93 €	19.457.832,93 €	19.447.144,61 €	10.688,32 €	- €	63.854,73 €	99,67%	99,95%
4. Transferencias corrientes	33.973.959,83 €	3.144.498,58 €	37.118.094,41 €	35.990.582,44 €	35.990.582,44 €	30.219.382,78 €	5.771.199,66 €	- €	1.127.511,97 €	96,96%	83,96%
5. Fondo de contingencia y Otros imprevistos	2.443.808,88 €	- 2.443.808,88 €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	-	-
6. Inversiones reales	5.515.802,04 €	94.858.326,40 €	100.374.128,44 €	26.545.854,47 €	14.894.533,00 €	14.252.814,05 €	641.718,95 €	11.651.321,47 €	73.828.273,97 €	14,84%	95,69%
7. Transferencias de capital	234.266,26 €	4.332.165,06 €	4.566.431,32 €	2.262.222,25 €	1.551.143,44 €	1.464.921,44 €	86.222,00 €	711.078,81 €	2.304.209,07 €	33,97%	94,44%
8. Activos financieros	480.000,00 €	4.909.144,52 €	5.389.144,52 €	5.218.909,94 €	5.218.909,94 €	5.218.909,94 €	- €	- €	170.234,58 €	96,84%	100,00%
9. Pasivos financieros	9.162.118,23 €	300.347,01 €	9.462.465,24 €	9.462.465,24 €	9.462.465,24 €	9.387.500,78 €	75.144,46 €	- €	- €	100,00%	99,21%
Total Gastos	222.960.919,01 €	131.341.070,47 €	354.301.989,48 €	271.612.282,13 €	257.307.254,30 €	244.594.229,23 €	12.713.025,07 €	14.305.027,83 €	82.689.707,35 €	72,62%	95,06%

NOVENO. En aplicación de lo establecido en los artículos 191.1 TRLHL y 93.2 a) del RD 500/1990, se han determinado los derechos presupuestarios pendientes de cobro, así como las obligaciones pendientes de pago a 31/12/2023.

PRESUPUESTO CORRIENTE	IMPORTE
Pendiente de cobro ejercicio corriente	24.222.837,89 €
Pendiente de pago ejercicio corriente	12.713.025,07 €
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	11.509.812,82 €
PRESUPUESTOS CERRADOS	IMPORTE
Pendiente de cobro ejercicios cerrados	140.089.329,66 €
Pendiente de pago ejercicios cerrados	5.325.801,13 €
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	134.763.528,53 €

En este sentido, el artículo 94 RD 500/1990 establece que los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre integrarán la agrupación de presupuestos cerrados y tendrán la consideración de operaciones de la tesorería local, siendo las operaciones de dicha agrupación objeto de contabilidad independientes de la referida al presupuesto corriente.

Los derechos de presupuestos cerrados estarán formados por los derechos pendientes de cobro a fin de ejercicio procedentes de dicho ejercicio (2023 en este caso) y por los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados anteriores.

Por su parte, las obligaciones de presupuestos cerrados estarán constituidas por las obligaciones pendientes de pago a fin de ejercicio procedentes del presupuesto de dicho ejercicio (2023) y por las obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados de ejercicios anteriores.

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE		
Conceptos	Derechos pendientes de cobro	Obligaciones pendientes de pago
Del ejercicio corriente	24.222.837,89 €	12.713.025,07 €
De ejercicios cerrados	140.089.329,66 €	5.325.801,13 €
Total a 31/12/2023	164.312.167,55 €	18.038.826,20 €

DÉCIMO. Los artículos 96 y 97 del RD 500/1990, y el punto 10º del apartado 1 (Normas de elaboración de las Cuentas Anuales) incluido en la Tercera Parte el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (Anexo a la ICALN), definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

La ICALN dispone que los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas se presentarán en las siguientes agrupaciones:

		Código Cifrado de Verificación: 7I21A480G6K1II4	
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
INFORME CONTROL PERMANENTE LIQUIDACIÓN 2023 AYUNTAMIENTO			
Firma	María Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	14/06/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	14/06/2024



- Total operaciones no financieras, esto es, el resultado de la suma de las operaciones corrientes (operaciones imputadas a los capítulos 1 a 5 del presupuesto) y las operaciones de capital (operaciones imputadas a los capítulos 6 y 7 del presupuesto).
- Activos financieros (operaciones imputadas al capítulo 8 del presupuesto).
- Pasivos financieros (operaciones imputadas al capítulo 9 del presupuesto).

Así, el resultado presupuestario no ajustado del ejercicio 2023, arroja un importe positivo de cincuenta y un mil doscientos treinta y seis euros y treinta céntimos de euro (51.236.071,30 €), conforme al siguiente detalle:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	232.468.641,11 €	226.180.202,68 €	6.288.438,43 €
b) Operaciones de capital	12.183.716,20 €	16.445.676,44 €	- 4.261.960,24 €
1. Total operaciones no financieras (a+b)	244.652.357,31 €	242.625.879,12 €	2.026.478,19 €
c) Activos financieros	532.194,37 €	5.218.909,94 €	
d) Pasivos financieros	63.358.773,92 €	9.462.465,24 €	- 9.462.465,24 €
2. Total operaciones financieras (c+d)	63.890.968,29 €	14.681.375,18 €	- 9.462.465,24 €
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	308.543.325,60 €	257.307.254,30 €	51.236.071,30 €

Quiere ello decir que la suma de las obligaciones reconocidas netas resulta inferior cincuenta y un mil doscientos treinta y seis euros y treinta céntimos de euro (51.236.071,30 €) al importe del total de los derechos reconocidos netos, de ahí que el resultado presupuestario no ajustado sea negativo.

Ahora bien, en otro orden de consideraciones, ha de hacerse una expresa referencia en relación con los conceptos de ingresos pendientes de aplicación y de gastos pendientes de aplicación, que ascienden a los importes de cuarenta mil doscientos treinta y tres euros y ochenta y cinco céntimos de euros (40.233,85 €) y cincuenta y ocho millones trescientos treinta y un mil novecientos tres euros y cincuenta y ocho céntimos de euros (58.331.903,58 €) respectivamente. A ello, en su caso, deberían añadirse el dato de los pagos pendientes de aplicación que se encuentran registrados en la cuenta 555 (sin estar enlazados con la cuenta 413, operaciones pendientes de aplicación).

Tales datos, si bien no se ven reflejados en el resultado presupuestario, han de ser tenidos en cuenta para tener una visión completa y real de la situación, al tiempo que pueden desplegar sus efectos en relación con la estabilidad presupuestaria.

Cuenta	Descripción	Saldo
41310	Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Operaciones de gestión	16.941.934,85 €
41312	Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas.	758.289,20 €
41313	Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Otras deudas.	40.631.679,53 €
4180	Acreedores no presupuestarios. Operaciones de gestión	40.233,85 €
5550	Pagos pendientes de aplicación	59.151.496,38 €

DÉCIMOPRIMERO. Para obtener el resultado presupuestario ajustado, sobre el resultado presupuestario se realizarán los ajustes necesarios (artículo 97 RD 500/1990):

- en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales

		Código Cifrado de Verificación: 7I21A480G6K1II4	
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
INFORME CONTROL PERMANENTE LIQUIDACIÓN 2023 AYUNTAMIENTO			
Firma	María Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	14/06/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	14/06/2024



- en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas
- y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas

Las desviaciones de financiación representan el desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos durante un período determinado, para la realización de un gasto con financiación afectada, y los que, en función de la parte del mismo efectuada en ese período, deberían haberse reconocido, si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario.

En el momento de liquidar el presupuesto se calcularán las desviaciones de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o desacompañamiento entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.

Las desviaciones de financiación se calcularán por diferencia entre los derechos reconocidos netos por los ingresos afectados y el producto del coeficiente de financiación por el total de obligaciones reconocidas netas, referidos unos y otras al período considerado. Las desviaciones de financiación del ejercicio se calcularán tomando en consideración el coeficiente de financiación parcial por agente financiador y el importe de las obligaciones y derechos reconocidos relativos al agente de que se trate, referidos unas y otros al ejercicio presupuestario (Regla 29.2 ICALN).

Así las cosas, los referidos ajustes a realizar en el resultado presupuestario pueden definirse como sigue:

- *Gastos realizados en el ejercicio económico de 2023 financiados con remanente líquido de tesorería para gastos generales:*

Son aquellos gastos realizados en el ejercicio 2023 como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería para gastos generales. No se registran en el ejercicio 2023 gastos de esta naturaleza.

- *Determinación de desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada de 2023, imputables al ejercicio presupuestario, y que disminuirán el resultado presupuestario:*

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas).

Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit.

En el ejercicio 2023 se registran desviaciones de financiación positivas por importe de quince millones quinientos trece mil trescientos ochenta y nueve euros y sesenta céntimos de euro (15.513.389,60 €).

Determinación de desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario:

	Código Cifrado de Verificación: 7I21A480G6K1I14		
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal		
INFORME CONTROL PERMANENTE LIQUIDACIÓN 2023 AYUNTAMIENTO			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	14/06/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	14/06/2024



La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentado aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

En el ejercicio 2023, las desviaciones negativas suman un total de trece millones seiscientos setenta y cinco mil novecientos treinta y dos euros y noventa y siete céntimos de euro (13.675.932,97 €).

Con base en lo expuesto el resultado presupuestario ajustado, resulta positivo y se eleva a cuarenta y nueve millones trescientos noventa y ocho mil seiscientos catorce euros y sesenta y siete céntimos de euro (49.398.614,67 €), tal y como se sintetiza en el cuadro que sigue:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	308.543.325,60 €	257.307.254,30 €		51.236.071,30 €
AJUSTES				
3. Créditos gastados con remanente de tesorería para gastos generales				
4.Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			13.675.932,97 €	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			15.513.389,60 €	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			-1.837.456,63 €	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				49.398.614,67 €

DÉCIMOSEGUNDO. Los remanentes de crédito se regulan en los artículos 98 a 100 RD 500/1990 así como en las Reglas 16 a 20 ICALN y se considera área contable de especial trascendencia en lo referente al seguimiento y control contable de que han de ser objeto.

Los remanentes de crédito, constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al presupuesto del ejercicio siguiente, salvo aquéllos susceptibles de incorporación, siempre que cumplan los requisitos y se encuentren dentro de los supuestos tasados en los artículos 182 TRLH y 47-48 RD 500/1990.

REMANENTES DE CRÉDITO			
COMPROMETIDOS		NO COMPROMETIDOS	
INCORPORABLES	NO INCORPORABLES	INCORPORABLES	NO INCORPORABLES
14.305.027,83 €	- €	83.429.922,85 €	740.215,50 €
14.305.027,83 €		82.689.707,35 €	

En este sentido, conviene recordar que los remanentes de crédito a incorporar han de contar con financiación para ello (artículo 48.1 RD 500/1990) así como que los remanentes de crédito procedentes de proyectos de gasto con financiación afectada son de obligatoria incorporación, salvo desistimiento (artículo 47.5 RD 500/1190) constituyendo recursos financiadores preferentes a tales efectos los remanentes de tesorería para gastos con financiación afectada así como los compromisos de ingresos.

El empleo del remanente de tesorería para gastos generales como recurso financiador de incorporaciones de remanentes de crédito ha de producirse en sintonía con las indicaciones del

	Código Cifrado de Verificación: 7I21A480G6K1II4		
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal		
INFORME CONTROL PERMANENTE LIQUIDACIÓN 2023 AYUNTAMIENTO			
Firma	María Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención		FECHA 14/06/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez		FECHA 14/06/2024



Ministerio de Hacienda en su documento de 10/05/2024 (Preguntas frecuentes sobre la reactivación de las reglas fiscales en 2024):

"(...) Asimismo, cabe reiterar lo que se indicaba en aquel documento acerca de que "el superávit de los entes territoriales se debería destinar a la obligación de atender o cancelar la cuenta 413, al pago a proveedores, de modo que se cumpla con el plazo máximo establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad, así como a financiar déficits durante la suspensión, con eso se evita el incremento neto de endeudamiento necesario para financiar aquellos."

No obstante, debe tenerse en cuenta que la utilización del superávit resultante de la liquidación presupuestaria de 2023 (que en el ámbito local se realiza a través del remanente de tesorería para gastos generales, en adelante RTGG) tendrá efecto sobre el cumplimiento del superávit presupuestario y de la regla de gasto en 2024".

DÉCIMOTERCERO: Conforme a lo señalado en los artículos 191.2 del TRLHL y 93.2 d) del RD 500/1990, se ha determinado el remanente de tesorería, que ha de formar parte de la Memoria, y que se calcula con base en lo dispuesto en los artículos 101 a 103 del RD 500/1990 y en el apartado 24.6 de la Memoria de las Cuentas Anuales del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (Anexo a la ICALN).

El remanente de tesorería está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos. Estará sujeto al oportuno control para determinar en cada momento la parte utilizada para financiar gasto y la parte pendiente de utilizar, que constituirá el remanente líquido de tesorería.

Se obtiene a partir de la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.

El que sigue es el detalle del remanente de tesorería total que importa doscientos veintidós millones ochenta y un mil doscientos diecinueve euros y cuarenta y ocho céntimos de euro (222.081.219,48 €):

CONCEPTOS	IMPORTE
1. (+) Fondos líquidos	35.475.937,42 €
2. (+) Derechos pendientes de cobro:	201.785.133,60 €
(+) Del presupuesto corriente	24.222.837,89 €
(+) De presupuesto cerrados	140.089.329,66 €
(+) De otras operaciones no presupuestarias	37.472.966,05 €
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	62.083.858,38 €
(+) Del presupuesto corriente	12.713.025,07 €
(+) De presupuesto cerrados	5.325.801,13 €
(+) De otras operaciones no presupuestarias	44.045.032,18 €
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	46.904.006,84 €
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	12.272.250,69 €
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	59.176.257,53 €
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)	222.081.219,48 €

DÉCIMOCUARTO. El remanente disponible para la financiación de gastos generales se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que a fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

	Código Cifrado de Verificación: 7I21A480G6K1II4		
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal		
INFORME CONTROL PERMANENTE LIQUIDACIÓN 2023 AYUNTAMIENTO			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	14/06/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	14/06/2024



A. Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación a 31/12/2023

El artículo 193 bis del TRLRHL establece lo siguiente: *“Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:*

- a) *Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.*
- b) *Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.*
- c) *Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.*
- d) *Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento”.*

Conforme al artículo 103 del RD 500/1990, la determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado. Para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación se deberán tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

Por otro lado, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en Nota aclaratoria de la Ley 27/2013, publicada con fecha 5 de marzo de 2014, respecto a los derechos de difícil o imposible recaudación, establece, respecto a los límites que se recogen en el precepto anterior, que:

“Dichos límites mínimos se concretan en unos porcentajes que, en orden creciente según la antigüedad de los derechos pendientes de cobro, se deben aplicar sobre el importe de estos derechos.

Para determinar esa base de cálculo (el importe de los derechos) se debe considerar la naturaleza de los mismos, y, de este modo, no se tendrían que incluir en ella los derechos que, conceptualmente, no son de difícil o imposible recaudación, y en los que la única incertidumbre es el momento en el que se va a producir la realización del derecho o la obtención de su producto.

En consecuencia, no tendrían que incluirse entre los derechos de difícil o imposible recaudación aquellos que corresponden a obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las entidades locales, ni tampoco aquellos otros sobre los que existe alguna garantía que se puede ejecutar en el caso de incumplimiento por el deudor de la entidad local de las obligaciones que haya contraído frente a ella”.

		Código Cifrado de Verificación: 7I21A480G6K1I14	
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
INFORME CONTROL PERMANENTE LIQUIDACIÓN 2023 AYUNTAMIENTO			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	14/06/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	14/06/2024



En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas, tal y como establece el citado artículo 103, en su apartado 4, del RD 500/1990.

Por la Tesorería, conforme a informe suscrito por el titular, en fecha 05/06/2024, y que se incorpora al expediente, se ha cuantificado, para el ejercicio 2023, en un ochenta y nueve millones ciento noventa y siete mil novecientos setenta y nueve euros y veinticuatro céntimos de euro (89.197.979,24 €) el importe para la dotación para insolvencia de los deudores de dudoso cobro (importe referido a las operaciones de gestión, subcuenta 4900).

Ahora bien, la determinación de los saldos de dudoso cobro viene dada, no sólo por el saldo de la subcuenta 4900, sino que ha de estarse a lo establecido en el punto 24.6 de la Memoria de las Cuentas Anuales del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (Anexo a la ICALN), que reza como sigue:

"24.6. Remanente de tesorería.

(...)

7. El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación (saldos de dudoso cobro) viene dado por la parte del saldo de las subcuentas que se relacionan, que corresponda a derechos de cobro que se hayan considerado para el cálculo del remanente de tesorería total:

- a) 2961 «Deterioro de valor de fianzas constituidas a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas».
- b) 2962 «Deterioro de valor de depósitos constituidos a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas».
- c) 2981 «Deterioro de valor de fianzas constituidas a largo plazo».
- d) 2982 «Deterioro de valor de depósitos constituidos a largo plazo».
- e) 4900 «Deterioro de valor de créditos. Operaciones de gestión».
- f) 4901 «Deterioro de valor de créditos. Otras cuentas a cobrar».
- g) 4902 «Deterioro de valor de créditos. Inversiones financieras en entidades del grupo, multigrupo y asociadas».
- h) 4903 «Deterioro de valor de créditos. Otras inversiones financieras».
- i) 5961 «Deterioro de valor de fianzas constituidas a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas».
- j) 5962 «Deterioro de valor de depósitos constituidos a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas».
- k) 5981 «Deterioro de valor de fianzas constituidas a largo plazo».
- l) 5982 «Deterioro de valor de depósitos constituidos a largo plazo».

Así las cosas, el importe total de los saldos de dudoso cobro se cuantifica en noventa y seis millones sesenta y un mil noventa y dos euros y treinta y dos céntimos de euros (96.061.092,32 €) y se desglosa conforme al detalle que sigue:

		Código Cifrado de Verificación: 7I21A480G6K1II4	
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
INFORME CONTROL PERMANENTE LIQUIDACIÓN 2023 AYUNTAMIENTO			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	14/06/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	14/06/2024



4900 Deterioro de valor de créditos.	89.197.979,24 €
4902 Deterioro de valor de créditos. Inversiones financieras en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	4.595.215,80 €
4903 Deterioro de valor de créditos. Otras inversiones financieras.	2.267.897,28 €
IMPORTE SALDOS DE DUDOSO COBRO	96.061.092,32 €

B. Exceso de financiación afectada producido a 31/12/2023

Está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio, calculadas conforme establece la Regla 29 ICLAN, y sólo podrá tomar valor cero o positivo.

Así las cosas, el exceso de financiación afectada acumulada a 31/12/2023 es de ochenta y seis millones trescientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y cinco euros y setenta y nueve céntimos de euro (86.342.555,79 €).

En este punto debemos puntualizar que los firmantes del presente, con motivo de las comprobaciones llevados a cabo, hemos detectado, en el listado de las desviaciones de financiación de los proyectos de gasto con financiación afectada, que determinados proyectos presentan un coeficiente de financiación superior a la unidad, si bien en ninguno de ellos se registra desviaciones que afectan a las magnitudes resultantes de la liquidación 2023, habiéndose ya iniciado la tareas de corrección de dichas incidencias.

En consecuencia, a partir de lo expuesto, resulta un remanente de tesorería para gastos generales en la cuantía de treinta y nueve millones seiscientos setenta y siete mil quinientos setenta y un euros y treinta y siete céntimos de euro (39.677.571,37 €).

I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)	222.081.219,48 €
II. Saldos de dudoso cobro	96.061.092,32 €
III. Exceso de financiación afectada	86.342.555,79 €
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I- II - III)	39.677.571,37 €

Adicionalmente, hemos de señalar que, si al remanente de tesorería para gastos generales, calculado conforme a las prescripciones ya indicadas, se le aplican los ajustes que se prevén en la aplicación AUTORIZA por los conceptos saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto al final de periodo y saldo de acreedores por ingresos a final de periodo, se obtiene el denominado en dicha aplicación "remanente de tesorería para gastos generales ajustado" que se cifra en el importe negativo de dieciocho millones seiscientos novena y cuatro mil quinientos sesenta y seis euros y seis céntimos de euro (18.694.566,06€).

IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I- II – III)	39.677.571,37 €
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de periodo	58.331.903,58 €
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo	40.233,85 €
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV-V-VI)	-18.694.566,06 €

Respecto a la cuestión de la aplicación en 2024 del remanente de tesorería para gastos generales del 2023 ha de tenerse en cuenta la activación de las reglas fiscales en 2024 así como las indicaciones del Ministerio al respecto en el ya citado documento publicado el 10/05/2024 (Preguntas frecuentes sobre la reactivación de las reglas fiscales en 2024). Así, el remanente de tesorería para gastos generales obtenido en la liquidación presupuestaria de 2023 será de libre uso en 2024, en el sentido de que no resulta de aplicación obligatoria lo dispuesto en el artículo 32 LOEPSYF. Ahora bien, respecto a la posibilidad de destinar ese remanente de tesorería para gastos generales a financiar gastos varios, tanto corrientes como de inversión, sí que debemos de advertir

		Código Cifrado de Verificación: 7I21A480G6K1II4	
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
INFORME CONTROL PERMANENTE LIQUIDACIÓN 2023 AYUNTAMIENTO			
Firma	María Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	14/06/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	14/06/2024



que su uso compromete negativamente el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, tal y como ya apunta el Ministerio en la citada Nota, motivo por el que se aconseja que el remanente de tesorería para gastos generales 2023 sea utilizado con las debidas precauciones y siguiendo las ya mencionadas recomendaciones del Ministerio: (...) *“el superávit de los entes territoriales se debería destinar a la obligación de atender o cancelar la cuenta 413, al pago a proveedores, de modo que se cumpla con el plazo máximo establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad, así como a financiar déficits durante la suspensión, con eso se evita el incremento neto de endeudamiento necesario para financiar aquellos.”*

Es importante no apartarse de esa referencia, puesto que la reactivación de las reglas fiscales supone el retorno de las medidas preventivas, correctivas y coercitivas previstas en la LOEPYSF en el año 2025, en relación con un incumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto en la liquidación del presupuesto de 2024, extremo que también ha confirmado el Ministerio en la Nota de preguntas frecuentes publicada.

Por otra parte, además de adherirnos a las apuntadas recomendaciones del Ministerio en la aplicación del remanente de tesorería para gastos generales del 2023, debemos de añadir que en dicha aplicación tampoco debe perderse de vista la situación real de la tesorería municipal, en el sentido de que no es deseable ni aconsejable que la disposición que se haga implique la introducción de un factor de tensión en ella.

DÉCIMOQUINTO. Los Índices de Ahorro Neto y de Endeudamiento definidos en el artículo 53 del TRLRHL son los que se exponen a continuación.

No obstante, con carácter previo, esta Intervención estima oportuno y conveniente hacer mención a la modificación operada en esta materia por la entrada en vigor de la Ley 17/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014. En particular, en la Disposición Final Trigésimo Primera de esta Ley, se establece lo siguiente:

“Trigésima primera Modificación del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público

Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue:

«(...)

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

		Código Cifrado de Verificación: 7I21A480G6K1II4	
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
INFORME CONTROL PERMANENTE LIQUIDACIÓN 2023 AYUNTAMIENTO			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	14/06/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	14/06/2024



(...).»

Los índices de ahorro neto y de endeudamiento definidos en el artículo 53 del TRLRHL son los que se exponen a continuación.

a) Índice de Ahorro Neto

Sobre la base de los derechos liquidados y obligaciones reconocidas de la liquidación del presupuesto de 2023, los datos de ahorro neto a 31/12/2023 son los siguientes:

AHORRO BRUTO, AHORRO NETO 31/12/2023	
LIQUIDACIÓN 2023	
(+) Derechos reconocidos corrientes (cap. 1 a 5)	232.468.641,11 €
(-) Derechos reconocidos corrientes (cap. 1 a 5) a eliminar (extraordinarios y afectados a operaciones de capital)	2.489.674,67 €
(-) Ingresos por multas coercitivas o derivados de convenios urbanísticos	74.957,08 €
(-) Ingresos por actuaciones de urbanización, canon de urbanización, ...	4.530,73 €
(-) Aprovechamientos urbanísticos y otros ingresos por aprovechamientos	1.405.823,67 €
(-) Ingresos por multas impuestas por infracciones urbanísticas	994.061,81 €
(-) Contribuciones especiales afectadas a operaciones de capital	
(-) Ingresos por el canon de mejoras del servicio de aguas	
(-) Aprovechamientos agrícolas y forestales de carácter afectado	
(-) Otras concesiones y aprovechamientos que financien operaciones de capital	
(-) Otros ingresos incluidos en capítulos 1 a 5 afectados a operaciones de capital	10.301,38 €
(-) Otros ingresos incluidos en capítulos 1 a 5 no consolidables a futuro (extraordinarios)	
(=) 1. TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS DE CARÁCTER ORDINARIO PARA CÁLCULO DE AHORRO NETO	229.978.966,44 €
(+) Obligaciones reconocidas corrientes (cap. 1, 2 y 4)	206.722.369,75 €
(-) Obligaciones reconocidas corrientes derivadas de modificaciones de crédito financiadas con RTGG	- €
(=) 2. TOTAL OBLIGACIONES CORRIENTES RECONOCIDAS PARA CÁLCULO DE AHORRO NETO	206.722.369,75 €
3. AHORRO BRUTO (1-2)	23.256.596,69 €
Anualidades Amortización Teóricas totales	- €
(-)AAT garantía real	- €
(=) AAT actuales computables	51.494.565,28 €
(+) AAT nuevas operaciones	- €
(=) 4. AAT TOTALES COMPUTABLES	51.494.565,28 €
5. AHORRO NETO (3-4)	- 28.237.968,59 €

b) Índice de Endeudamiento

En cuanto a la deuda, a efectos de aplicación del límite establecido en el artículo 53.2 del TRLRHL, incluyendo la deuda viva a corto plazo y largo plazo, la situación es la siguiente:

DEUDA VIVA E INDICE DE ENDEUDAMIENTO	
Deuda viva corto plazo	- €
Deuda viva largo plazo con entidades financieras	31.541.709,20 €
Deuda viva largo plazo Fondos de Ordenación	883.449.918,62 €
Avales otorgados	- €
Nuevas operaciones	
TOTAL DEUDA VIVA 31/12/2023	914.991.627,82 €
INGRESOS COMPUTABLES 2022	224.414.464,19 €
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	407,72%

Sobre este dato se recuerda que, conforme a la DF 31 de la LPGE 2014, anteriormente transcrita, "A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada.

	Código Cifrado de Verificación: 7I21A480G6K1II4	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
INFORME CONTROL PERMANENTE LIQUIDACIÓN 2023 AYUNTAMIENTO		
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA 14/06/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA 14/06/2024



En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado”.

CONCLUSIONES:

- El resultado presupuestario ajustado, resulta positivo y se eleva a cuarenta y nueve millones trescientos noventa y ocho mil seiscientos catorce euros y sesenta y siete céntimos de euro (49.398.614,67 €), lo que indica que los ingresos presupuestarios han sido suficientes para financiar los gastos presupuestarios.
- El remanente líquido de tesorería para gastos generales es positivo e importa la cifra de treinta y nueve millones seiscientos setenta y siete mil quinientos setenta y un euros y treinta y siete céntimos de euro (39.677.571,37 €).
- El ahorro neto resulta negativo en la cifra de veintiocho millones doscientos treinta y siete mil novecientos sesenta y ocho euros y cincuenta y nueve céntimos de euro (28.237.968,59 €).
- La deuda viva a 31/12/2023 asciende a novecientos catorce millones novecientos noventa y un mil seiscientos veintisiete euros y ochenta y dos céntimos de euro (914.991.627,82 €), situándose el índice de endeudamiento en el 407,72 %.

Con base en todo ello, y sin perjuicio de cuantas observaciones se contienen en el cuerpo del presente, se informa favorablemente el expediente, por cuanto, tal y como dispone el punto 10º del apartado 1 (Normas de elaboración de las Cuentas Anuales) incluido en la Tercera Parte el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (Anexo a la ICALN), la liquidación del presupuesto de gastos 2023 y la liquidación del presupuesto de ingresos 2023 del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera se han presentado al menos con el nivel de desagregación del presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores, así como la liquidación del presupuesto de gastos, además, se presenta agrupando los créditos en función de los niveles de vinculación jurídica, esto es, resumida por bolsas de vinculación jurídica de los créditos.

Es todo cuanto tienen que informar.

JOSÉ MARÍA ALMENARA RUIZ

Interventor General

MARÍA DE LA PAZ SÁNCHEZ MANZANO

Adjunta a la Intervención

	Código Cifrado de Verificación: 7I21A480G6K1II4		
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal		
INFORME CONTROL PERMANENTE LIQUIDACIÓN 2023 AYUNTAMIENTO			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	14/06/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	14/06/2024